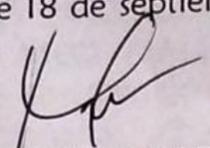


INFORME SECRETARIAL: Soledad, 18 de diciembre de 2019.
Al conocimiento de usted señora Jueza, escrito aportado por la parte demandante solicitando darle tramite a memorial de 18 de septiembre de 2019, no obstante ello ya fue resuelto. Sírvase a proveer.


MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
Secretaria

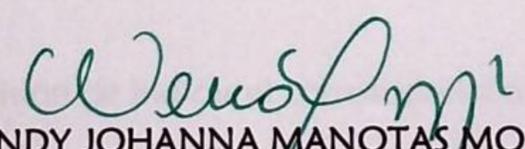
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, **21 AGO 2020**

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado de la parte demandante solicita sea dado tramite a memorial radicado en 18 de septiembre de 2019; no obstante se observa a folio 59 le fue resuelta su pretension mediante auto de 17 de septiembre de 2019, por lo que dicha peticion fue resuelta en tiempo; es por ello que este Despacho judicial no encuentra procedente acceder a lo solicitado, instando asi al demandante a realizar estudio y analisis del expediente antes de solicitar aspectos ya resueltos con anterioridad.

Por ello el Despacho dispone:

1. NO acceder a lo solicitado por el apoderado demandante mediante memorial radicado el 18 de septiembre de 2019 de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Exhortar a la parte demandante a fin de que en lo sucesivo realice inspección y análisis detallado del expediente para efectos que no presente solicitudes que ya se encuentren resueltas y así no desgastar el aparato judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>31</u>	
Hoy _____ DE <u>21</u> <u>AGO</u> <u>2020</u>	
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ Secretaria	